
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados:

María Guadalupe de los Dolores Hernández
y Miguel Ángel Díaz Cervantes.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 148/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Jesús Alejandro Oviedo Cruces, contra actos de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil once, en el toca penal 176/2011. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2021, Año de La Independencia"

Guanajuato, Gto., a 21 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

David Elizalde López.

Rúbrica.

(R.- 513463)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados:

Sanjuana Torres Vega, Gabriel Villanueva Torres y Miguel Villanueva Vega.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 188/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Carlos Adrián Pérez López, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en el toca penal 31/2017. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2021, Año de La Independencia"

Guanajuato, Gto., a 26 de octubre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

David Elizalde López.

Rúbrica.

(R.- 513464)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Josué Ismael Morales Fregoso, dado que se ignora su domicilio, **se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 173/2020**, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Martín Fernando Jiménez Juárez**, contra la sentencia dictada el diecinueve de marzo de dos mil veinte, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal 279/2019, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de octubre de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 513467)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo
en el Estado de Jalisco
EDICTO:

Mediante auto de veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se admitió la demanda de amparo promovida por **Noé Sánchez Huerta**; quedó registrada con el número 1416/2020; y se tuvo a **Berenice Luévano Rivera** como tercera interesada, ordenando llamarla a juicio, sin que a la fecha, se haya emplazado; a fin de hacerle saber la radicación del juicio y pueda comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, los que serán hábiles conforme al artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda en a su disposición, copia simple de la demanda de amparo; se hace de su conocimiento que la fecha señalada para la audiencia constitucional está fijada para las **ONCE HORAS CON DOS MINUTOS DEL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente
"2021, Año de la Independencia"
Zapopan, Jalisco, 20 de octubre de 2021
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Arturo Ramón Tamayo Salazar
Rúbrica.

(R.- 513481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.

Emplazamiento a Tercero Interesado.
Alfonso Cervantes López.

En los autos del juicio de amparo 1277/2019-VI, promovido por Misael Garnica Galindo, Aarón Garnica Galindo y Rogelio Antonio Arce Martínez, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y otras autoridades, en el cual se reclama:

"(...) La sentencia dictada el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en el toca penal 306/2019".

Se ordenó emplazar al tercero interesado Jorge Alfonso Cervantes López por EDICTOS haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los

estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente.

Tijuana, B.C., 07 de octubre de 2021.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Lic. Laura Daniela López Jacal.

Rúbrica.

(R.- 513471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS.

Alejandro Ramírez Chávez, por conducto de su apoderado legal Eduardo Pérez Castillo.

En el juicio de amparo número **120/2021**, promovido por Alejandro Ramírez Chávez, contra actos del contra actos del Actuario y la Junta Especial Número Once de la Local y Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, con fundamento en el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de uno de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, por lo que se le hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por apoderado, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 01 de octubre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

Licenciada Tania Isabel López Alfonso.

Rúbrica.

(R.- 513483)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:

Jesús Iván Lara Díaz y Pedro Luis Lara Díaz.

En el juicio de amparo 421/2021-B promovido por Luis Enrique Acosta Meza Robles, contra actos del Juez y Actuario del Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California, cuyos actos reclamados lo constituyen "la falta de emplazamiento dentro del expediente 1146/2019, del índice del Juzgado Sexto de lo Civil de esta ciudad de Tijuana, Baja California" por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Jesús Iván Lara Díaz y Pedro Luis Lara Díaz, por edictos, haciéndoles saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se les informa que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 4 de octubre de 2021.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

María Elizabeth Reyes Moreno

Rúbrica.

(R.- 513684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito con Residencia
en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 17/2020-II, promovido por Manuel Antonio Espinoza Vargas, contra la sentencia de trece de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 559/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Oscar Estrada Niño, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado. Atentamente.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 513781)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A STEPHANIE MÁRQUEZ FUENTES y FABIOLA BAUTISTA DIEGO –terceras interesadas-. En el juicio de amparo directo 59/2020, promovido por NOÉ RAMOS TRINIDAD y VALERIA GASPARIANO MENDOZA, contra la sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 404/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 16/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla, instruido por los delitos de portación de instrumento prohibido, asociación delictuosa, cohecho, trata de personas, secuestro, privación ilegal de la libertad y corrupción de menores, en agravio de STEPHANIE MÁRQUEZ FUENTES, FABIOLA BAUTISTA DIEGO y otra, ustedes tienen el carácter de terceras interesadas, atento a su condición de agraviadas de los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlas por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.
Magistrado Presidente.

Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 513798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
Blvd. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro, Torreón, Coahuila
EDICTO

RAMÓN ARELLANO EK.
(TERCERO INTERESADO).

En cumplimiento al auto dictado el trece de septiembre de dos mil veintiuno, dentro de los autos del juicio de amparo 659/2021-IV, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, promovido por **Mariano Ávila Madrigal**; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos al tercero interesado **RAMÓN ARELLANO EK**, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; asimismo, se le hace saber que el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna**, con sede en Torreón, Coahuila de

Zaragoza, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y quedan a su disposición para que se impongan de autos en la secretaría de este juzgado federal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Torreón, Coahuila de Zaragoza o en la zona conurbada a la misma, que corresponde a las ciudades de Gómez Palacio y Lerdo, Durango; lo anterior, con fundamento en los artículos 27 de la Ley de Amparo, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, con residencia en esta ciudad, copia simple de la demanda de amparo.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna
Lic. Eligio Durán Mariscal.
Rúbrica.

(R.- 513693)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 675/2020-V, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ismael Pérez Peña, contra actos del Juez Noveno de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, Jalisco, consistente en la resolución de trece de octubre de so mil veinte, dentro de la causa penal 414/2010; juicio de amparo en el cual Felipe Rincón Quintana, fue señalado como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersone a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 05 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
José María Yáñez Torres.
Rúbrica.

(R.- 514104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

ROGELIO RODRÍGUEZ CORNEJO (R.R.C.)

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **201/2021** promovido por **Carlos Pulido Gutiérrez**, por propio derecho, contra de actos del magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de esta misma data, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edicto, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de noviembre de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
M. en D. Salvador Almazán Cervantes.
Rúbrica.

(R.- 514121)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 2776/2017, promovido por **José Luis Giachetto Covarrubias**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Francisco González Meza**, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil veintiuno.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Mariana Rodríguez Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 514295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.400/2021**, promovido por TRNM HOLDINGS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazar a la tercera interesada TECNO PROYECTOS GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Hilario Salazar Zavaleta.
Rúbrica.

(R.- 514325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

CATALINA BAUTISTA DE LA ROSA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL
DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES M.P.H.B.
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 311/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 311/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Gabriel Bautista de la Rosa, en contra de la sentencia definitiva de veintidós de octubre de dos mil veinte, dictada en autos del toca penal 92/2020, por la Magistrada de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Catalina Bautista de la Rosa, en su calidad de representante legal de la menor de identidad reservada de iniciales M.P.H.B., por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Teresita del Rocío Torres Carranza.

Rúbrica.

(R.- 513790)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.399/2021**, promovido por TRNM HOLDINGS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazar a la tercera interesada TECNO PROYECTOS GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 514326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C.398/2021**, promovido por TRNM HOLDINGS II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de **cinco de noviembre del año en curso**, se ordenó emplazar a la tercera interesada TECNO PROYECTOS GRUPO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la representa, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 514327)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco. Puente Grande.

María Eugenia Beatriz García Orozco tercero interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **567/2021-V**, promovido por **Álvaro Guzmán Merino**, contra actos del Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalada como tercero interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada tercero interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con domicilio en km. 17.5 Carretera Libre a Zapotlanejo, Puente Grande, Jalisco, Centro Penitenciario código postal 45427; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, la ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 08 de noviembre de 2021
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Olga Escobedo Hernández
Rúbrica.

(R.- 514652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 466/2019
EDICTOS

TERCERO INTERESADO

➤ **FABIÁN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ (DOMICILIO IGNORADO).**

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 466/2019**, promovido por Nazri Andonie Pader, contra actos de la **Magistrados integrantes de la Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de **seis de junio de dos mil diecinueve**, dictada dentro del toca de apelación en definitiva **44/2019**, deducido del expediente judicial **149/2017**, relativo al **juicio ordinario civil**.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibida de que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 12 de noviembre de 2021.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.
Lic. Claudia Judith Patena Puente.
Rúbrica.

(R.- 514655)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
EDICTO

Disposición C. Juez Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros de la Ciudad de Puebla; en cumplimiento al auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente número 31/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Abogado **Francisco Martínez Guzmán**, Mandatario General para Pleitos y Cobranzas de Financiera Rural, Organismo Público Descentralizado, hoy denominada Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en contra de **Uribe Fuentes Matus y Rosa Elena Ruiz Jiménez**, que ordena convocar a postores en **PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DE REMATE** respecto del bien inmueble embargado en autos identificado como LA FRACCIÓN "A" DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "EL MIRADOR", UBICADO EN JURISDICCIÓN DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN PEDRO TAPANATEPEC, OAXACA, BAJO LA PARTIDA 142, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$898,066.66 M.N. (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el resultado de las **dos terceras partes del precio del avalúo**, siendo este de **\$1,347,100.00. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)** Haciéndose saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia de remate a celebrarse a las **DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. Se hace del conocimiento del demandado que puede liberar el bien sujeto a remate mediante el pago íntegro de lo adeudado.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado Civil en turno de San Pedro Tapanatepec, del Distrito Judicial de Juchitán, Estado de Oaxaca, y en los Estrados de este Honorable Juzgado.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno
C. Diligenciaria adscrita al Juzgado Décimo Primero Especializado en Asuntos Financieros
Lic. María Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 514177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"DAVID LUIS LEMUS OLGUÍN".

"CUMPLIMIENTO AUTO VEINTÉ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO POR EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ DE DISTRITO DEL JUZGADO CUARTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, JUICIO AMPARO 245/2020, PROMOVIDO POR **ALMA ROSA RAMÍREZ MELÉNDEZ**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES**, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, Y DE OTRA AUTORIDAD RESPONSABLE, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERO INTERESADO, TÉRMINO ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTO A JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE POR SÍ O POR APODERADO LEGAL, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES 640, GRANJA 39, FRACCIÓN "A", FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TÉRMINO TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR SIGUIENTE A ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER PLAZO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN CARÁCTER PERSONAL SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA SE PUBLIQUE ESTRADOS ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL. EN INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA CELEBRACIÓN AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA DISPOSICION EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO".

PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPUBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A **VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**. DOY FE.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco.
Carlos Adán Piza Cortez.
Rúbrica.

(R.- 514178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

NORA OTILIA VEGA SANTIAGO

En los autos del juicio de amparo número **712/2021-II**, promovido por **Valerio Flores Valladares, Roberta Betzabé Ponce Tirado, Gustavo Rodea Maíz y Juan Manuel Heliodoro Carrera Esparragoza**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Octavo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y Actuarios de su adscripción**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, 12 de noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Diana Edith Hernández Castañeda

Rúbrica.

(R.- 514224)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
Amparo Indirecto 1261/2019
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Tercera interesada

Patricia Yamileth López Barrera.

Presente.

En los autos del **juicio de amparo 1261/2019-1**, promovido por **Juan Carlos Reyna Piñón**, contra actos del Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, con sede en Río Bravo, Tamaulipas, y de otra autoridad, de quienes se reclama el emplazamiento al juicio 903/2015; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la tercera interesada **Patricia Yamileth López Barrera**, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograrlo, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, **se ordena emplazar mediante edictos a la citada tercera interesada**, debiendo publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las **diez horas con cinco minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno**. Si pasado dicho término la tercera interesada de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente

Reynosa, Tamaulipas, trece de octubre de dos mil veintiuno.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Faustino Gutiérrez Pérez

Rúbrica.

(R.- 514644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 559/2021
EDICTO.

Achach Zurita Yuzdra.

En el juicio de amparo número **559/2021**, promovido por Gerardo Hernández Pérez, por propio derecho contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclama la resolución de fecha **nueve de abril de dos mil veintiuno**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, dictada en los autos del toca de apelación **07/2018/3**, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte codemandada en los autos del juicio ejecutivo mercantil **493/2017**, promovido por Achach Zurita Yuzdra, en contra de Elena Serrano Monroy y Gerardo Hernández Pérez, del índice del **Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que determinó confirmar el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte, en el que entre otras cuestiones ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, a efecto de que se prorrogue la inscripción del embargo trabado en autos; por tanto, tomando en consideración que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Achach Zurita Yuzdra, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicho tercero; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con termino de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de listas de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 514650)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
Juicio de Amparo 688/2021-IV
EDICTO

MIGUEL ÁNGEL SAUCEDO MUÑIZ.

En los autos del juicio de amparo número **688/2021-IV**, promovido por **Luis Gerardo Macías Villanueva**, contra actos del **Juez Segundo del Ramo Civil de San Luis Potosí, con sede en esta ciudad y otras autoridades**, en el que tiene usted el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, haciéndole saber que la parte quejosa reclama de las autoridades, orden de desalojo del inmueble que aduce es de su propiedad, ubicado en **calle Heráclito, número 446, fraccionamiento Popular Progreso, de esta ciudad**, que pretenden realizar los actuarios del **Juzgado Segundo del Ramo Civil de San Luis Potosí, con sede en esta ciudad**, dentro del expediente **1508/2018**, juicio del cual no tenía conocimiento, hasta el día veinticuatro de junio del año en curso, cuando se presentaron ante él y su vecino, a pretender desalojarlos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de **dieciocho de octubre de dos mil veintiuno**, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, a recoger copia de la demanda de amparo, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la misma a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., 29 de noviembre de 2021.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Rosa Ojilva Pérez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 514656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados: María de los Ángeles Bribiesca Rodríguez. Ricardo Salazar Araiza.

En el juicio de amparo número **195/2020-I**, que promovió la moral quejosa The Angelica Corporation, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de Juez Cuarto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que reclamó todo lo actuado dentro del juicio sumario hipotecario 939/2009, promovido por Ricardo Salazar Araiza en contra de María de los Ángeles Bribiesca Rodríguez, en donde supuestamente se llamó a juicio a la moral The Angélica Corporation, S. de R.L. de C.V. suscrito, por lo que se deberá declarar sin efecto desde el ilegal emplazamiento, sentencia definitiva, así como todos los actos, órdenes y acuerdos tendientes su cumplimiento.

Por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se acordó emplazar a ustedes, en su carácter de terceros interesados, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndoseles saber a dichos terceros que deberán apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hicieran, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndoles también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las **CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, a 21 de septiembre de 2021.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gabriela Ruiz Rivas

Firma Electrónica.

(R.- 513699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO:

VICTIMA DE INICIALES J. C. M.

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 281/2020, promovido por el sentenciado de iniciales F. A. B., contra la sentencia de veinticinco de octubre de dos mil dos, emitida por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en los autos del toca penal 1452/01-9-8,

relativa al recurso de apelación interpuesto dentro de la causa penal 131/1999, dictada por el entonces Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por los delitos de secuestro, lesiones calificadas y asociación delictuosa. En el referido juicio de amparo, se ordenó emplazar a la víctima de iniciales J. C. M., en su carácter de parte tercero interesada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca por sí o por quien legalmente la represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Edicto para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; lo anterior de conformidad con el Artículo 239, Fracción I, Sección V, del Acuerdo General del Pleno de Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Cuernavaca, Morelos veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

Marco Antonio Morales Muñiz

Rúbrica.

(R.- 514123)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,

con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER RUÍZ LÓPEZ.

PERSONA AFECTADA: KIUBIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 10/2021-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRTO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES M ERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **10/2021-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener un derecho sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, como en el **Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, a efecto de hacer saber que cuenta con el plazo de **treinta días contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandado: Francisco Javier Ruíz López; persona afectadas: Kiubix, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la que reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto del numerario en moneda extranjera por la cantidad de \$33,260.00 USD (treinta y tres mil doscientos sesenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), que fue asegurado en Aguascalientes.”

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2021.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Yahel Hernández Castillo.

Rúbrica.

(E.- 000114)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre *“el numerario consistente en la cantidad de cuatrocientos sesenta mil quinientos pesos, relacionado con la averiguación previa FED/SON/HSO/0001584/2021”* lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 10/2021-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho NUMERARIO, en contra del demandado Ramsés Rivera Hurtado, así como de la persona afectada Ronald Rivera Hurtado, por considerar que su legítima procedencia no pudo acreditarse y que está relacionado con la investigación respecto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto (tres edictos), a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del dinero afecto a la extinción de dominio.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Ciudad de México, diez de noviembre de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Beatriz Fiscal López

Rúbrica.

(E.- 000115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Héctor Manuel Cruz Roldan; se registró con el número 1/2021, consistente esencialmente en: “(...) **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son; --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario en moneda nacional objeto de la presente acción, consistente en-La cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse mientras el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, --- b).- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del numerario referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado **HECTOR MANUEL CRUZ ROLDAN**, ni para los terceros afectador, **JABE HANSEL VALDEZ SOTO Y/O JABE HANSEL VALDEZ SOTO ni JOSÉ LUIS ZEPEDA CORONEL**. -c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, ---Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el numerario descrito, es producto de hechos ilícitos, de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en su modalidad de posesión, respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos**, cometido por **Héctor Manuel Cruz Roldan**. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble (**numerario**) objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.---(...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar a las actuaciones del presente asunto más ágilmente, **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Congreso de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones

electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma Electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.”.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Karla Guadalupe Pérez González

Rúbrica.

(E.- 000112)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Instituto Federal de Telecomunicaciones
Órgano Interno de Control
Área de Substanciación y Resolución
Exp. Advto. 10C.11-62.030.21
“2021: Año de la Independencia”

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A AUDIENCIA INICIAL

EDUARDO ÁLVAREZ PONCE, en virtud de que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 28, párrafos decimoquinto y vigésimo, fracción XII, 108, y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, párrafos, primero, tercero, fracción I, y quinto, y 40, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4 último párrafo, 80, 82, párrafo primero, y 85, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; 1, 2, fracción II, 3, fracciones III, XX, y XXI, 4, 7, fracción I, 9, fracción II, 10, párrafos primero y tercero, 49, fracción I, 112, 113, 118, 194, 198, 200, y 208, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1º, primer párrafo, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en correlación con los Acuerdos Admisorio y de Notificación por Edictos, emitido por el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones; se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 198, y 208, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con una identificación oficial vigente ante el Titular del Área de Substanciación y Resolución del Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en su calidad de Autoridad Substanciadora, diligencia que tendrá verificativo el día **19 de enero de 2022, a las 11:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número (838), Primer Piso, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, con el objeto de que exponga lo que a su derecho convenga en torno a la conducta presuntamente irregular que se le atribuye en el procedimiento al rubro citado, toda vez que en su carácter de Coordinador General de Vinculación Institucional, designado como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Federal de Telecomunicaciones, presuntamente omitió elaborar y proponer al Comité de Transparencia el “Documento de Seguridad” como parte de las políticas y programas de protección de datos personales obligatorios y exigibles al interior del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dentro del plazo de dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, conforme al plazo estipulado en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se expidió el citado ordenamiento general, sin que al término de dicho plazo el Instituto Federal de Telecomunicaciones contara con dicho “Documento de Seguridad”, incumpliendo con ello su obligación de cumplir con las atribuciones encomendadas, lo cual conlleva un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con los artículos 7, fracción I, de la Ley General en cita, y 89, fracción XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y artículo 1 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, y numerales 3, fracciones XIV, y XXVIII, y 35, y primero y séptimo Transitorio de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Al respecto se hace de su conocimiento que en la audiencia inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio. Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el artículo 124, fracción III, in fine, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se le conmina a señalar un domicilio para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa. Finalmente, se ponen a su disposición las copias certificadas de Presunta Responsabilidad Administrativa, las constancias del expediente de presunta responsabilidad integrado en la investigación, con número 10C.9.1-62.036.19 y el Acuerdo de admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa, en un horario de 9:00 a las 18:30 horas, de lunes a jueves y de 9:00 a las 15:00 horas los viernes, en el domicilio antes referido.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021
El Titular del Área
Mtro. Miguel Ricardo Aguirre Barroso
Rúbrica.

(R.- 514279)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades**

**Procedimientos: DGR/D/02/2020/R/14/034, DGR/D/03/2020/R/15/040, DGR/D/03/2020/R/15/063,
DGR/D/09/2019/R/14/172, DGR/D/03/2020/R/15/062, DGR/D/03/2020/R/15/064 y DGR/D/04/2020/R/15/074
“2021: Año de la Independencia”**

En virtud de que en el PFRR DGR/D/02/2020/R/14/034: SANTA GISELLE JOYA RODRÍGUEZ, TERESA CRUZ RENDÓN, AZUCENA CARRILLO ALCAZAR, NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO, ERCITA GARCÍA LÓPEZ, MARA VASTHI MARTÍNEZ CHARLES, JOCELYN REYES GARCÍA, MARGARITA ROBLES VALDIVIA, MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES, FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS y MAXIMINA MENDOZA REYES en su calidad de Representantes de los grupos de beneficiarias del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) 2014, denominados “MUJERES DE LA VIHUELA”, “EL BORREGO LANUDO”, “NOVEDADES YOSY”, “COCINERAS DE EL ENCINO”, “LAS BRISAS DE LOS LAGOS”, “ABARROTES LA CUCHILLA”, “TORTILLERÍA TEKATI”, “MUJERES ADELANTE”, “LAS MARIPOSAS”, “ABARROTES DE DIOS” y “LAS MUJERES DE JOSÉ REVUELTAS”, respectivamente; así como FAVIOLA MEDRANO ZARCO, GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA, ANABELLA JIMÉNEZ CALVO, BENIGNO ALONSO MOLINA JUÁREZ y GINA PATRICIA GALVÁN MEDINA, en su carácter de Asesores Técnicos del grupo de beneficiarias “MUJERES DE LA VIHUELA”, “ASUNCIÓN”, “LAS BRISAS DE LOS LAGOS”, “BLOQUERA LOS CINCO MANANTIALES”, “EL RANCHITO”, “ABARROTES VÁLDEZ” y “ABARROTES LA CUCHILLA”, y “CAPRINO LA ESMERALDA”, respectivamente; en el PFRR DGR/D/03/2020/R/15/040: BRIGIDO GÓMEZ GÓMEZ; en el PFRR DGR/D/09/2019/R/14/172: PALMA CÁCERES LUIS FERNANDO, MENDOZA GONZÁLEZ SOSTENES, YAX NIC DE AKIL YUCATÁN, S.P.R. DE R.L., POZO 9 PLAN CHAC DZAN, S.C. DE R.L. DE C.V., MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MALAGÓN y JAVIER RAMÍREZ SÁNCHEZ, beneficiarios del Programa de Fomento a la Agricultura, componente Tecnificación del Riego; en el PFRR DGR/D/03/2020/R/15/063: INFRAESTRUCTURA ASTORIA, S.A. DE C.V. e IZARRE, S.A. DE C.V.; en el PFRR DGR/D/03/2020/R/15/062: VÍCTOR MANUEL TAPIA CASTAÑEDA; en el PFRR DGR/D/03/2020/R/15/064: JORGE ANTONIO CANO FÉLIX y en el PFRR DGR/D/04/2020/R/15/074: JAIME ALBERTO TRIANA REYES, no fueron localizados en los domicilios registrados en los respectivos procedimientos resarcitorios al rubro citados, agotando los medios posibles para conocer los mismos, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; aunado a que la notificación de su oficio citatorio y/o la fecha señalada para que comparecieran a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I, del artículo 57 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF2009), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, **corresponde a las fechas en las que se suspendieron por causa de fuerza mayor los plazos y términos legales** conforme los siguientes Acuerdos:

Acuerdo por el que se suspenden los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19); Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus (COVID-19); Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 16 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 30 de abril de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo de la extensión de la jornada nacional de sana distancia para mitigar la dispersión y transmisión del mismo; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 15 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con motivo del semáforo rojo en que se encuentra la Ciudad de México conforme al plan gradual hacia la nueva

normalidad; Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 29 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo y Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 12 de junio de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y al estatus del semáforo epidemiológico activado con dicho motivo. Todos ellos publicados en el DOF los días 20 de marzo, 16 y 30 de abril, 15 y 29 de mayo, 12 y 26 de junio, respectivamente, todos de 2020.

En consecuencia, toda vez que no fue jurídica ni materialmente posible desahogar la audiencia de ley antes referida, a efecto de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento y con ello respetar su derecho fundamental de defensa, en estricto cumplimiento al artículo 1, párrafos primero, segundo y tercero, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en cuenta el precepto de proteger el derecho humano a la salud que dimana del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cual toda persona tiene derecho a la protección de la salud y gozar de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo; mediante acuerdos de 25 de octubre de 2021, se ordenó la notificación por edictos del **nuevo día y hora para la celebración de dicha diligencia**; por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la LFRCF2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en los apartados relativos a la Dirección General de Responsabilidades, y a la Dirección de Responsabilidades "D", 21, penúltimo párrafo, y 40, fracción III del Reglamento Interior de la ASF, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdos publicados en el DOF el 13 de julio de 2018, 8 de julio y 25 de agosto de 2021; se les cita para que las personas físicas comparezcan personalmente o, en el caso de las personas morales, por conducto de su representante legal debidamente acreditado, a la audiencia a celebrarse en la fecha y hora que a continuación se indica: -----

Nº	Presunto responsable	PFRR	Fecha de audiencia	Hora
1.	SANTA GISELLE JOYA RODRÍGUEZ , Representante del grupo "MUJERES DE LA VIHUELA".	DGR/D/02/2020/R/14/034	18/01/2022	11:00
2.	FAVIOLA MEDRANO ZARCO .		20/01/2022	11:30
3.	TERESA CRUZ RENDÓN , Representante del grupo "EL BORREGO LANUDO".		13/01/2022	13:00
4.	GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA .		14/01/2022	10:00
5.	AZUCENA CARRILLO ALCAZAR , Representante del grupo "NOVEDADES YOSY".		20/01/2022	13:00
6.	NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO , Representante del grupo "COCINERAS DE EL ENCINO"		25/01/2022	13:30
7.	ERCITA GARCÍA LÓPEZ , Representante del grupo "LAS BRISAS DE LOS LAGOS"		25/01/2022	11:30
8.	ANABELLA JIMÉNEZ CALVO		25/01/2022	12:30
9.	BENIGNO ALONSO MOLINA JUÁREZ		19/01/2022	10:00
10.	GINA PATRICIA GALVÁN MEDINA		25/01/2022	10:00
11.	MARA VASTHI MARTÍNEZ CHARLES , Representante del grupo "ABARROTES LA CUCHILLA"		19/01/2022	12:00
12.	JOCELYN REYES GARCÍA , Representante del grupo "TORTILLERÍA TEKATI"		26/01/2022	11:30
13.	MARGARITA ROBLES VALDIVIA , Representante del grupo "MUJERES ADELANTE"		26/01/2022	13:00
14.	MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES Representante del grupo "LAS MARIPOSAS"		18/01/2022	10:30
15.	FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS Representante del grupo "ABARROTES DE DIOS"		19/01/2022	11:00

16.	MAXIMINA MENDOZA REYES Representante del grupo "LAS MUJERES DE JOSÉ REVUELTAS"		20/01/2022	10:00
17.	BRIGIDO GÓMEZ GÓMEZ	DGR/D/03/2020/R/15/040	19/01/2022	13:00
18.	PALMA CÁCERES LUIS FERNANDO		18/01/2022	12:00
19.	MENDOZA GONZÁLEZ SOSTENES,		14/01/2022	13:00
20.	YAX NIC DE AKIL YUCATÁN, S.P.R. DE R.L		18/01/2022	13:00
21.	POZO 9 PLAN CHAC DZAN, S.C. DE R.L. DE C.V	DGR/D/09/2019/R/14/172	24/01/2022	12:00
22.	MARÍA DEL CARMEN DÍAZ MALAGÓN		24/01/2022	11:00
23.	JAVIER RAMÍREZ SÁNCHEZ		25/01/2022	10:00
24.	INFRAESTRUCTURA ASTORIA, S.A. DE C.V	DGR/D/03/2020/R/15/063	10/01/2022	11:30
25.	IZARRE, S.A. DE C.V		10/01/2022	13:00
26.	VÍCTOR MANUEL TAPIA CASTAÑEDA	DGR/D/03/2020/R/15/062	17/01/2022	12:00
27.	JORGE ANTONIO CANO FÉLIX	DGR/D/03/2020/R/15/064	26/01/2022	10:00
28.	JAIME ALBERTO TRIANA REYES	DGR/D/04/2020/R/15/074	27/01/2022	10:00

Las citadas audiencias de Ley tendrán verificativo en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; quedando subsistente el apercibimiento realizado en los respectivos oficios-citatorios que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. De igual forma, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 hrs. Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021. Firma el **Lic. Amadeo Álvarez Corrales**, Director de Responsabilidades "D" de la Dirección General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 514621)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes
Telecomunicaciones de México
130 años 1891 – 2021
México
2021 Año de la Independencia
EDICTO

**CONCESIONARIO: VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.
ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE TÍTULO DE CONCESIÓN
Y RECUPERACIÓN DE INMUEBLE POR LA VÍA ADMINISTRATIVA**

En la Ciudad de México a los 03 días del mes de septiembre del 2021, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Administración la Licenciada Laiza Shiray Bueno Osorno, Gerente de Servicios al Personal en su carácter de concesionante de la concesión D.A. 001/2019 otorgada a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V...; el Licenciado Edmundo Julián Domínguez López Portillo, en su calidad de Director de Administración y Responsable Inmobiliario, así como la participación del .C. Héctor Amado López Álvarez, Subdirector de Administración de Personal y el Lic. Jesús Marcelo Castillo Ezeta, Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Seguros Patrimoniales como funcionarios de Telecomunicaciones de México, con domicilio en avenida de las Telecomunicaciones s/n, Colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México, **a efecto de llevar a cabo los trámites correspondientes a verificar la procedencia de la revocación de la concesión D.A. 001/2019 otorgada a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V. con motivo de su incumplimiento; así como proveer el acuerdo de inicio de procedimiento de revocación.** ... artículos 18, 32, 74, 76, 110 y 111 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en los artículos 21 fracción V, 27 fracción XIV, 24 fracción XXVIII del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2018.

Agréguese al expediente que ahora se forma el oficio 7130/0793/2020 de fecha 8 de julio de 2020 suscrito por la c. Xochitl García Jaimes, Gerente de Servicios al Personal, en virtud del cual solicita se realice lo correspondiente para la cancelación de la concesión D.A. 001/2019 otorgada a la empresa VIME COMEDORES EJECUTIVOS S.A DE C.V. debido a diversas presuntas irregularidades en las que incurrió la concesionaria respecto al Título de Concesión D.A. 001/2019 otorgado en su favor, por tanto se dicta acuerdo

de inicio de procedimiento de revocación de título concesión y recuperación de inmueble por vía administrativa, derivado del incumplimiento a lo establecido en las condiciones Sexta, Séptima y Decima Segunda del título de concesión, en virtud de lo cual, **Fórmese el expediente que corresponda y tómesese registro del mismo** en virtud de los hechos y abstenciones señalados a continuación:

1.- En términos de lo dispuesto por en el artículo 28, fracción XXIV del Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México, corresponde a la Dirección de Recursos Humanos administrar el servicio del comedor para el personal en área central en coordinación con la Dirección de Administración, para beneficio del personal y, en términos de lo establecido en la condición Vigésima Novena del título de concesión número D.A. 001/2019, corresponde a la Dirección de Administración y la concesionante administrar el comedor para el personal y verificar el cumplimiento del objeto de la concesión en cita, así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a este Organismo Descentralizado realizar los trámites de revocación de las concesiones.

2.- Con base en lo dispuesto en la condición vigésima Novena de la concesión D.A. 001/2019 la Directora de Recursos Humanos de Telecomunicaciones de México, Mtra. Leticia Aguilar López, emitió oficio 7000.-0456/2021 de fecha 19 de julio de 2021, a efecto de hacer del conocimiento de Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. que la Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno es la nueva persona designada como concesionante para los efectos señalados en la concesión D.A. 001/2019

3.- Mediante acta circunstanciada de fecha 20 de julio de 2021...acudieron al domicilio ...señalado por la concesionaria en la condición Vigésima Novena del título de concesión D.A. 001/2019, a notificar el oficio 7000.-0456/2021 mencionado en el inciso anterior a la concesionaria, sin embargo, no fue posible practicar dicha notificación ...

4.- Las condiciones vigésima Cuarta y Vigésima Quinta de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México a Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. señalan:

"Vigésima Cuarta.- El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"El Concesionario"**, a cualquiera de las obligaciones determinadas en el presente Título de concesión, será causa de **revocación** del mismo, de conformidad con el artículo 74, fracción VII, en concordancia con el artículo 76, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Bienes Nacionales, independientemente de las consecuencias legales que prevean otras Leyes por el incumplimiento.

Vigésima Quinta.- "El Concesionante" podrá llevar a cabo el **procedimiento administrativo**, tendiente a **recuperar** la posesión del inmueble de propiedad federal, objeto de esta Concesión, cuando **"El Concesionario"** incurra en los siguientes supuestos legales:

(...)

III.- Cuando **"El Concesionario"** no cumpla cualquier otra obligación consignada en la Concesión, permiso o autorización respectivo."

5.- En ejercicio de las facultades conferidas en la condición Vigésima Novena de la concesión D.A. 001/2019 la representante designada por la concesionante, C. Xóchitl García Jaimes, entonces Gerente de Servicios al Personal, informó a la C.P. Mónica de León Perea entonces Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio 7130.-968/2021 de fecha 16 de junio de 2021 que derivado del incumplimiento a las obligaciones derivadas de la concesión por parte del concesionario Vime Comedores Ejecutivos S. A. de C. V., se le solicitó mediante oficios 7130.-0014/2020 y 7130.-0361/2020 de fechas 8 de enero y 5 de marzo del 2020, que debía de hacer la entrega de la Póliza de Responsabilidad Civil, así como el comprobante de pago de uso y aprovechamiento del espacio concesionado de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, de acuerdo a lo establecido en la Condición Sexta...

6.- Mediante oficio número 7130/0489/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, la entonces Gerente de Servicios al Personal, C. Xóchitl García Jaimes... la cancelación de la concesión otorgada a Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V...

7.- En seguimiento al oficio número 7130/0489/2020 suscrito por la c. Xóchitl García Jaimes,... reiteró la necesidad de la revocación de la concesión debido a su incumplimiento conforme a lo siguiente:

Condición Sexta. *"De igual forma "El Concesionario" deberá presentar una Póliza, de Responsabilidad Civil..."*.

Condición Séptima. *"Por el uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión "El Concesionario" de conformidad con lo establecido en los artículos 232 fracción IX de la Ley Federal de Derechos, se obliga a cubrir una cuota fija mensual por metro cuadrado o fracción de \$316.00 (trescientos dieciséis pesos 00/100 m.n.)."*.

Condición Décima Segunda. "El Concesionario" asumirá los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica acorde a los consumos registrado en los medidores respectivos..."

8.- Mediante oficio 6000.- 1591/2021 de fecha 1° de octubre del 2021, el Lic. Julián Domínguez López Portillo hace constar que con motivo de la concesión D.A. 001/2019, la empresa Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. tiene un adeudo al día de la fecha referida, a razón de \$228,192.00 (doscientos veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por uso y aprovechamiento del espacio concesionado y de \$1,764.60 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) por suministro de agua; y de \$ 15,199.55 (Quince mil ciento noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) por energía eléctrica, ambos conceptos del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020, por tanto resulta procedente la revocación de la concesión referida.

...se ordena notificar a Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. para los efectos siguientes:

A) Hacer de su conocimiento que con base en lo dispuesto en la condición Vigésima Novena de la concesión D.A. 001/2019 la Directora de Recursos Humanos de telecomunicaciones de México, Mtra. Leticia Aguilar López, emitió oficio 7000.-0456/2021 de fecha 19 de julio de 2021, a efecto de hacer del conocimiento de Vime Comedores Ejecutivos S.A. de C.V. la sustitución de la concesionante designada en la concesión D.A. 001/2019, pues la servidora pública C. Xochitl García Jaimes, dejó de ocupar el cargo de Gerente de Servicios al Personal el día 15 de julio de 2021, ocupando el cargo de Gerente de Servicios al Personal la Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno, por lo que a partir del día 16 de julio de 2021 se sustituyó al concesionante quedando designada la Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno.

B) Que se le concede el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga respecto a las omisiones que le son atribuidas, debiendo acreditar en la audiencia respectiva de manera fehaciente y sustentada el cumplimiento dado a las obligaciones a su cargo derivadas de las condiciones Sexta, Séptima y Décima Segunda de la concesión D.A. 001/2019 otorgada por Telecomunicaciones de México, es decir, debe acreditar haber entregado (i) una Póliza de Responsabilidad Civil por una suma asegurada mínima de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento con una vigencia de 3 años dentro de los 10 días naturales siguientes al de la firma del título de concesión; (ii) haber cubierto la cantidad de \$ 228,192.00 (doscientos veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) correspondiente al uso y aprovechamiento del espacio del Título de Concesión por el periodo comprendido del 1° de octubre del 2019 al 31 de diciembre del 2021 y (iii) haber realizado el pago de los costos por el suministro de agua y suministro de energía eléctrica por el periodo del 18 de octubre del 2019 al 28 de febrero del 2020 acorde a los consumos registrado a razón de \$1,764.60 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) por suministro de agua; y de \$15,199.55 (quince mil ciento noventa y nueve pesos 55/100 M.N.) por energía eléctrica.

En virtud de lo anterior, se señala el día 16 de diciembre del 2021 a las diecisiete horas para que tenga verificativo la audiencia señalada en el inciso B) anterior, la cual se llevará a cabo en la oficina de la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales ubicada en el edificio "C" del Centro Telecomm I en Av. de las Telecomunicaciones, sin número, colonia Leyes de Reforma, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310 de esta Ciudad de México, por lo que deberá comparecer el administrador único C. Miguel Angel Morales Morales o quien legalmente acredite su representación.

Se apercibe al concesionario que en caso de declararse la revocación de la concesión como consecuencia de las omisiones que le son atribuidas implicará la **RECUPERACIÓN** inmediata del inmueble.

En términos de lo dispuesto en la condición Vigésima, se ordena notificar a Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., y Miguel Angel Morales Morales en el domicilio ubicado en Andrés Molina Enríquez número 4353 planta baja, colonia Viaducto Piedad, C.P. 08200, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, ...

Asimismo se deberá notificar por correo electrónico... se deberán publicar por edictos un resumen del acto del presente acuerdo por 3 días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, con base en lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Bienes Nacionales y 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo...

En este sentido, hágase saber a Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., y Miguel Ángel Morales Morales que tiene derecho a aportar pruebas y alegar en la audiencia por sí o por medio de su representante legal lo que estime conveniente, sin embargo, se le apercibe que en caso de no presentarse a la audiencia, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo de las omisiones al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título concesión que le son atribuidas, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente;

Asimismo, se hace del conocimiento de Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V., y Miguel Ángel Morales Morales que el respectivo expediente queda a su disposición para su consulta en el lugar en el que tendrá verificativo la audiencia y una copia del mismo. ...

Finalmente el responsable Inmobiliario hará del conocimiento del Sistema de Administración Tributaria (SAT) el inicio del procedimiento y su conclusión a fin de que se deje constancia por parte de Telecomunicaciones de México, que se han **iniciado los trámites ante el SAT** para hacer efectivos los montos que adeuda VIME COMEDORES EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., por concepto de uso y aprovechamiento del espacio que se le destinara con motivo del Título de Concesión que nos ocupa y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el **cobro del adeudo por concepto de pago de servicios de energía eléctrica y agua**, que dejara pendiente la empresa Vime Comedores Ejecutivos, S.A. de C.V. Lo proveyeron y firman en unión, los C.C. responsable Inmobiliario Lic. Edmundo Julián Domínguez López Portillo, Director de Administración y Lic. Laiza Shiray Bueno Osorno, Gerente de Servicios al Personal y Administradora del Título de Concesión D.A. 001/2019.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2021.
Director de Administración y Responsable Inmobiliario

Mtro. Julián Domínguez López Portillo

Rúbrica.

(R.- 514572)